



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Ejecutivo No. 2021-00185

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese poder suficiente que faculte instaurar la acción en contra de todos los integrantes de la pasiva, con el lleno de las formalidades legales, incluyendo las dispuestas en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

